MÁS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

- Adoptar las medidas de protección necesarias, para que los equipos de trabajo (máquina, aparato, instrumento o instalación utilizados en el trabajo) y los equipos de protección individual sean los adecuados para ejecutar las tareas con seguridad.
- Realización de inspecciones de seguridad, para detectar posibles situaciones de riesgo, antes de que ocurra un accidente.
- Realización de controles ambientales si fuera necesario, en aquellos puestos donde estén presentes agentes químicos, físicos o biológicos que puedan alcanzar unos niveles perjudiciales para la seguridad y/o la salud.
- Investigación de accidentes, y posibles daños a la salud.
- Prever la forma de actuar frente a emergencias, ante un riesgo grave e inminente y organizar los equipos de primeros auxilios.
- Información y formación a las personas trabajadoras y a sus representantes.
- Vigilancia de la salud.
- Elaborar una relación de accidentes y enfermedades profesionales, para tener registrados datos de trabajadores y/o trabajadoras accidentadas, lugar del accidente, gravedad de los mismos, parte del cuerpo lesionada, etc., estos datos resultan muy importante para detectar deficiencias y realizar una correcta planificación preventiva.
- Procedimientos de actuación, para aquellas tareas que puedan conllevar un riesgo grave.
- Reuniones con las personas trabajadoras.

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-MADRID

Avda. América, 25 28002 Madrid.
slaboralymedioambiente@madrid.ugt.org
https://saludlaboralmadridugt.org Tel: 91 589 75 36

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Avda. América, 25 28002 Madrid.
sindrogas@madrid.ugt.org Tel: 91 589 75 36

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO
Tel: 91 589 73 94 saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID
Tel: 91 589 70 43 saludlaboral@ugtspmadrid.es

FICA INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO
Tel: 91 589 77 33 saludlaboralmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE
Avda. Valdelaparra, 108 · 28100
Alcobendas - Tel: 91 662 08 75
uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR
Avda. de los Ángeles, 20 · 28903
Getafe - Tel: 91 696 05 11
surslmamujer@madrid.ugt.org

ESTE
C/ Simón García de Pedro, 2 28805
Alcalá de Henares - Tel: 91 888 09 92
uceste@madrid.ugt.org

OESTE
C/ Clara Campoamor, 2 · 28400
Collado Villalba - Tel: 91 850 13 01
ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE
C/ Silos, 27 · 28500
Arganda del Rey - Tel: 91 876 89 65
ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE
C/ Huesca, 2 · 28941
Fuenlabrada - Tel: 91 690 40 68
suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)

Calle Ventura Rodríguez, 7
28008 Madrid
Teléfono: 900 71 31 23
irsst@madrid.org
www.comunidad.madrid

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17
28008, Madrid
Teléfono: 91 363 56 00
itmadrid@mites.gob.es

UGT Madrid

Comunidad de Madrid

Depósito legal: M-5728-2024

ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La Salud y la Seguridad en el Trabajo como Derecho Fundamental

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

UGT Madrid

Comunidad de Madrid

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El art. 4.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) define prevención como: *"El conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo."*

Debe estar integrada en la empresa y adoptarse cuan-tas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras. La integración será tanto en el conjunto de sus activi-dades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

¿Pero qué significa integrar la prevención en la empresa?

Significa que la prevención debe llegar a cada rincón de la empresa (incluirla en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten).

Para ello, deberán participar el o la empresaria, mandos intermedios y el resto de plantilla a través de los delegados y/o delegadas de prevención, de modo que cualquier decisión que se tome o actividad que se realice, tenga en cuenta la (LPRL).

El plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa incluirá, entre otras cosas:

- La estructura organizativa,
- las responsabilidades y las funciones,
- los procedimientos, los procesos,
- los recursos necesarios para realizar la acción preventiva en la empresa.

Los instrumentos esenciales para la aplicación del plan de prevención de riesgos son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

El objetivo de la evaluación de riesgos es minimizar y controlar adecuadamente los riesgos que no han podido ser eliminados, estableciendo las medidas preventivas oportunas y la prioridad para actuar en función de las consecuencias que tendría su materialización y de la probabilidad de que se produjeran dichos riesgos sobre las personas.

La persona empresaria deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de quienes deban desempeñarlos. Actualizándose cuando cambie alguna de las condiciones de trabajo o con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN PUEDEN ACOMPAÑAR EN LAS EVALUACIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (ARTÍCULO 36.2.A DE LA LPRL), ASÍ COMO PARA REALIZAR VISITAS A LOS LUGARES DE TRABAJO PARA EJERCER UNA LABOR DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESTADO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (ARTÍCULO 36.2.E) DE LA LPRL)

PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa realizará las actividades preventivas necesarias que eliminen o reduzcan y controlen estos riesgos.

Dichas actividades serán planificadas, incluyendo (para cada actividad preventiva) el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

En la planificación de la actividad preventiva se tendrá en cuenta la existencia, de disposiciones legales relativas a riesgos específicos, si es el caso, así como los Principios de la acción preventiva descritos en el artículo 15 de la LPRL (art. 8 R.D. 39/1997):

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

EL EMPRESARIO Y/O EMPRESARIA DEBE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS PARA ASEGURAR SU EFECTIVIDAD